



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00515 00
CONVOCANTE: INMOBILIARIA GRUPO ARENAS S.A.
CONVOCADO: DANNA VANESSA PRADA INSIGNARES
MARIA ANGELICA GUELL GONZALEZ
TIPO DE ACTUACIÓN: COMISIÓN LEY 446 DE 1998

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, 28 de septiembre de 2022.

Por reunir los requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de comisión para diligencia de entrega de inmueble arrendado, procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA"-UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, dentro del acuerdo conciliatorio suscrito entre INMOBILIARIA GRUPO ARENAS S.A y DANNA VANESSA PRADA INSIGNARES y MARIA ANGELICA GUELL GONZALEZ.
2. Comisionar a la ALCALDIA LOCAL de la localidad en la cual se encuentra ubicado el bien, para que lleve a cabo la diligencia de entrega material del inmueble arrendado ubicado en la TV 44 No 102- 80 CONJUNTO OLIVENZA AP 1507 TORRE 2, en la ciudad de Barranquilla.
3. Anexar al exhorto, copia de la solicitud procedente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA"-UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.
4. Líbrese el exhorto correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ